



RESOLUCIÓN No. 02-SPC-GADPRPN 2025

LA SECRETARIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PANO

CERTIFICA

Que: en sesión general, convocada por la presidenta del GAD Parroquial de Pano, a los señores Vocales y a los presidentes de las comunidades, barrios y organizaciones de la parroquia Pano, realizada el día lunes, 28 de julio de 2025.

CONSIDERANDO

Que, el Art.85 de la constitución de la República del Ecuador, expresa "La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo a las siguientes disposiciones: 1) Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad.

Que, el art.279 de la Constitución de la República del Ecuador en su párrafo segundo determina "los Consejos de Planificación en los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por su máximos representantes e integrados de acuerdo con la ley".

Que, el artículo 280 de la constitución de la República del Ecuador, establece "El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.



Que, el **COOTAD** en su artículo 65, señala: Competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, literal a) "planificar con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad respeto a la diversidad.

Que, el artículo 300 del COOTAD señala "Regulación "de los consejos de planificación. - Los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente.

Los consejos de planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes. Su conformación y atribuciones serán definidas por la ley".

Que, el artículo 304 del COOTAD, en su último párrafo determina "El Sistema de Participación Ciudadana designará a los representantes de la ciudadanía al consejo de planificación del desarrollo correspondiente.

Que, el artículo 28 del código orgánico de planificación y finanzas públicas, "Conformación de los consejos de planificación, se constituirán y organizarán mediante acto normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado.

Que, el artículo 66 de la ley Orgánica de Planificación Ciudadana, expresas". Los consejos locales de planificación. - Son espacio encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación; estarán articulados al Sistema Nacional de planificación. Estos consejos estarán integrados por: Al menos un treinta por ciento de representantes de la ciudadanía.

Serán designados por instancias locales de participación del nivel de gobierno. Su coordinación y funciones se definirán de la ley que regula la planificación Nacional", y,



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pano

En ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 7 y 47, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

En ejercicio de las atribuciones que otorga los artículos 8;66, literal a) y r) del COOTAD, que determina el ejercicio de los Gobiernos autónomos Descentralizados se realizará mediante acuerdos, resoluciones y normativas reglamentaria en la materia de su competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial rural conforme este código.

RESOLVIÓ

1. Aprobar la designación de los representantes del Consejo de Planificación Parroquial"

APELLIDOS Y NOMBRES	DESIGNACIÓN COMISIÓN	CÉDULA	N. TELÉFONO
Tnlgo. Efraín Franklin Cerda Alvarado	Consejo de Planificación Parroquial de Pano	1500800857	0986790127
Sra. Nora Angelica Tapuy Moreta	Consejo de Planificación Parroquial de Pano	1500719941	0987143810
Sr. Cesar Cerda	Consejo de Planificación Parroquial de Pano	1500213408	0999757722

Pano, 28 de julio del 2025



Sra. Maribel Cerda Tanguila
PRESIDENTA DEL GADPR-PANO



Ing. Bety Cando
SECTREATRIA-TESORERA DEL GAD-PANO

POR PANO, HAGAMOS HISTORIA

DIRECCIÓN: AV. PANUYAYA Y KURAKA, FRENTE A LAS CANCHAS DE VOLEY

TELÉFONO: 062 326 000

EMAIL: jppano@yahoo.es

Administración 2023 - 2027